



A través del Decreto 847/2024, publicado en el Boletín oficial el 25.09.2024, se reglamentó finalmente la Ley de Bases (27.742), en relación a la Promoción del Empleo Registrado (Título IV, Artículos 76-81) y Modernización Laboral (Título V, Artículos 82-98); cuyos aspectos principales se detallan a continuación:

1. Promoción del Empleo Registrado (Título IV, Artículos 76-81)

La reglamentación define los siguientes puntos clave:

Relaciones laborales incluidas: Solo se aplicará a empleadores del sector privado. Quedan excluidas las relaciones laborales del sector público y el personal de casas particulares. Tampoco se aplica a las contrataciones iniciadas después de la promulgación de la ley.

Relaciones laborales no registradas y deficientemente registradas: Define qué se considera como relación no registrada (trabajadores no inscriptos) y deficientemente registrada (fechas o salarios incorrectos).

Beneficios para los empleadores: Condonación de deudas de aportes y contribuciones a la seguridad social, de hasta el 90% para micro y pequeñas empresas, 80% para medianas y 70% para el resto de los empleadores. La condonación puede alcanzar el 100% de deuda vinculada al Sistema Nacional del Seguro de Salud, (Ley N° 23.661) y de las cuotas destinadas al Régimen de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24.557).

Período de regularización: Los empleadores tienen un plazo para regularizar las relaciones laborales no registradas dentro de 90 días de la entrada en vigor de la reglamentación.

Tiempo de servicio: El período incluido en la regularización será computado a los fines de acreditar: a) mínimo de años requeridos para la obtención de la Prestación Básica Universal; b) condición de aportante, para el logro de la Prestación de Retiro Transitorio por Invalidez o la Pensión por Fallecimiento del afiliado en actividad y c) el tiempo de servicio exigido para acceder a las prestaciones por desempleo.

2. Modernización Laboral (Título V, Artículos 82-98)

Abarca varios aspectos de modernización del sistema laboral:

Registro electrónico del contrato de trabajo: El contrato de trabajo se considera registrado cuando el trabajador está inscripto en los sistemas de AFIP. La reglamentación también permite a terceros empleadores, como empresas de servicios, a registrar trabajadores.

Locaciones de servicios y obras: la previsión contenida en el segundo párrafo del artículo 23 LCT será aplicable con independencia de la cantidad de recibos o facturas emitidos y/o clientes que posea.



Periodo de prueba: Las disposiciones de la nueva ley bases serán de aplicación sólo a las relaciones laborales iniciadas a partir de la fecha de entrada en vigencia de la ley 27.442.

Fondo de Cese Laboral: La reglamentación detalla cómo se deben gestionar estos fondos, permitiendo a los empleadores optar por sistemas alternativos para pagar indemnizaciones por antigüedad y/o indemnizaciones que tengan dicho componente y/o mutuos acuerdos, tales como un “Sistema de Cancelación Individual” o “Sistema de Fondo de Cese Individual o colectivo” (comprensivo de cuentas bancarias, fondos comunes de inversión abiertos o fideicomisos financieros) o “Sistema de Seguro individual o colectivo”. La autoridad de Aplicación será la Comisión Nacional de Valores o la Superintendencia de Seguros de la Nación según la modalidad adoptada.

Colaboradores independientes: Regula la posibilidad de que los trabajadores independientes cuenten con hasta tres colaboradores bajo un régimen especial, siempre y cuando no haya dependencia laboral. Los mismos deberán contar con un seguro de accidentes personales y estar inscriptos en el Régimen General de Impuestos y de los Recursos de la Seguridad Social u otro régimen relativo a actividades que no se ejerzan en relación de dependencia, pudiendo rescindir el contrato en cualquier momento por cualquiera de las partes.

El colaborador podrá mantener simultáneamente contratos de colaboración, de trabajo o de provisión de servicios con otros trabajadores independientes y en forma simultánea.

Para conocer el texto completo podés ingresar en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/314634/20240926>